

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0083/2020/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, el cual transcurrió del veintinueve de enero al cinco de febrero de dos mil veintiuno, según certificación que obra en el expediente en la foja 85; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - - - -

- - - Ahora bien, de la respuesta emitida por la licenciada Nineth Jiménez Martínez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se tiene que la respuesta recibida en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto así como sus anexos con el que da respuesta a la resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, se tiene que no cumple con lo solicitado en el punto resolutivo Segundo de la resolución de fecha antes citada; toda vez que únicamente informa a este Instituto que realizó la notificación de la respuesta al Recurrente, Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, así como capturas de pantalla sobre el envío de dicha información al Recurrente; omitiendo lo establecido por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que remita a este Instituto copia de la respuesta proporcionada al Recurrente, incluyendo la copia de los oficios remitidos, a efecto de corroborar la calidad de la información que le fue enviada por el Sujeto Obligado que nos ocupa. - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 y 54 último párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

----- A C U E R D A : -----

- - - **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto la información proporcionada al Recurrente incluyendo los oficios a que alude le fueron enviados; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/ccjr